

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2212-SEPJF
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2282-SEPJF

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el escrito del delegado del Poder Legislativo de la entidad, a través del cual desahoga el requerimiento formulado en autos, mediante el cual informa que la obligación relativa al pago de la pensión corresponde al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Asimismo, señala que el asunto continúa en trámite legislativo interno ante la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, encontrándose en fase de análisis, integración documental y sustanciación parlamentaria para la emisión del dictamen.

II. Poder Judicial del Estado de Morelos.

Vistas las documentales de la delegada del Poder Judicial de la entidad, mediante las cuales informa que en oficio **OAJ/PRESIDENCIA/JGT/0077/2026**, el Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo local una ampliación presupuestal general por la cantidad de **\$323,910,265.15** (trescientos veintitrés millones novecientos diez mil doscientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), dentro de la cual se encuentra contemplado el monto de **\$320,034.27** (trescientos veinte mil treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.), correspondiente al adeudo generado por concepto de pensión materia de la presente controversia constitucional.

Por consiguiente, refiere que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado le requirió diversa información y documentación para determinar la procedencia de la ampliación presupuestal solicitada, por lo que informa que atendió el mencionado requerimiento y remitió a dicha Secretaría las documentales solicitadas a efecto de continuar con el trámite correspondiente. En consecuencia, se tiene al Poder Judicial de la entidad desahogando el requerimiento formulado.

III. Requerimiento.

Se requiere a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

*“(...) el Congreso del Estado lesionó la independencia del Poder Judicial en un nivel grave: en el de la **subordinación** y, en consecuencia, su autonomía en la gestión de los recursos. En esta medida, el hecho de que el Poder Legislativo sea la instancia que decida si procede otorgar una pensión con cargo al presupuesto del Poder Judicial resulta contrario al artículo 116 constitucional, toda vez que corresponde exclusivamente a dicho Poder administrar, manejar y aplicar su propio presupuesto.”*

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

IV. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con el requerimiento precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1307/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/LECL/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:12:46Z / 22/06/2026T21:12:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a5 4f 01 18 64 b5 69 74 e3 aa 74 e6 29 ad 75 ac 92 8a 9a 9a 54 1a b7 6e 02 53 3e de 63 49 6a e2 b0 7d fc 3d 6f a3 0f 2f be 3c ff 88 64 10 54 9e 9b 91 05 12 71 95 c9 05 3c 66 2f a7 73 fc 45 fa a7 24 6f 10 14 7f ff 0e 72 7b bf b7 2f e8 53 50 a5 7d c8 1a 9d 8b 35 52 6c 55 75 a4 a2 13 b3 04 78 69 d7 75 d4 1a 36 54 55 e6 83 d0 9a 3d d2 c5 96 0f db 9a 46 ba ac 92 83 a2 e2 76 73 12 57 3f a5 02 4d 64 01 24 da d4 a2 07 e0 0c b3 4b 01 e3 e1 a2 57 fb 84 a0 07 84 5f 41 d8 e0 f4 2b e7 16 5f 8a 9a 59 47 cb 59 e2 27 2d c5 e4 a6 f6 52 bc 18 e7 50 cd 24 2b bf ef 2d 91 02 ef 0b 8f 09 0d f8 96 1f 24 a7 47 6c 7d 94 d6 4e 25 83 8f da 07 10 60 c9 ba 87 65 b9 ce 8d 3f 64 e5 28 9e db 9a be ac 7b 18 d8 cd 59 1a 38 61 c1 0f 56 40 07 01 27 7c 05 f9 2e 9a 64 1d ff 46 e3 16 8a 7d fb 5b 5c a7 9c 93 d4 f8 c0 e0 9e c1 58 12 dc 9a 76 97 4a 07 2e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:12:46Z / 22/06/2026T21:12:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T03:12:46Z / 22/06/2026T21:12:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663947			
	Datos estampillados	04DDEF264EEB27B07A539F87F5552DCEBE60D2B90540F14F8E42A3A6DE72BE83C1E8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:32:36Z / 22/06/2026T20:32:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 1c 1a 64 67 82 09 5c 39 61 1f e1 29 5a 19 c0 65 d9 18 e8 73 b3 a6 54 26 c4 bf db ac 06 1b fa 81 d5 46 6d 6e ba d3 1d 36 ce 7e 32 d7 2a 67 b1 9b f8 6a b9 de 3b fc af 0b 77 15 8b 7a 71 3c a4 79 6b 97 c1 63 07 97 39 22 49 91 14 d1 e7 c1 be 0e 37 c3 e9 d1 99 82 2b fa bd 63 07 fb 13 3e 96 eb df 93 a8 72 73 b5 69 ca b2 5e 10 fe 55 fd 71 77 1f d1 fc 21 29 6d c7 34 e1 93 2c fa e9 92 5e 6f 89 81 4d 4a b5 12 63 62 bd 24 64 61 5f ae d4 de 23 b1 33 29 06 bb cc 2d dd 57 f8 04 03 a9 5f 9c 52 60 76 8e 22 fc 6f 71 1b 52 b5 d9 ad 82 81 55 64 99 6b 53 01 46 c0 29 4c 04 cf cb 11 fe 16 67 8d 00 ed 28 eb b8 a5 da ef b6 50 4d 65 fe 44 58 cb ab 0e b6 5c 8d 60 dd d2 f0 7f a2 34 5f 00 bc 74 ef 86 65 17 6e b7 9d b7 17 40 03 f6 ef 55 c9 02 31 2b 2a 98 4b 52 98 8d da 1b e4 f1 df 72 f8 c6 12 55 e5 0f 26 61 25 00 1a dd 95 bb 70 c0 50 8c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:32:36Z / 22/06/2026T20:32:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:32:36Z / 22/06/2026T20:32:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663801			
	Datos estampillados	931654EF3C615A268808A9C9934869C93279C6EC8FC5923541237840AC655EB591C7C6			